



# Asamblea General

Distr. limitada  
29 de agosto de 2013  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 121 a) del programa

### Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

#### Australia, Bélgica, Eritrea\* y Suecia: proyecto de resolución

#### Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo<sup>1</sup>,

*Recordando* las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, así como sus resoluciones 55/218, de 21 de diciembre de 2000, 56/48, de 7 de diciembre de 2001, 57/48, de 21 de noviembre de 2002, 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 61/296, de 17 de septiembre de 2007, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, y 65/274, de 18 de abril de 2011,

*Recordando también* los principios consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, aprobada en Lomé en 2000<sup>2</sup>,

*Recordando además* las decisiones y declaraciones aprobadas por la Asamblea de la Unión Africana en todos sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios,

*Recordando* la aprobación del marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana, enunciado en la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, que firmaron el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana en Addis Abeba el 16 de noviembre de 2006<sup>3</sup> y en la cual se destacan las principales esferas de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

*Acogiendo con beneplácito*, sin olvidar su propia función, las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de noviembre de 2004, relativa a la

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

<sup>1</sup> A/67/280-S/2012/614.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, núm. 37733.

<sup>3</sup> A/61/630, anexo.



relación institucional con la Unión Africana<sup>4</sup>, de 28 de marzo de 2007, relativa a la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>5</sup>, y de 18 de marzo de 2009, relativa a la paz y la seguridad en África<sup>6</sup>, así como la resolución 1809 (2008) del Consejo, de 16 de abril de 2008, y todas las resoluciones conexas posteriores,

*Reconociendo* el esfuerzo por reforzar la coordinación y la cooperación entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en los ámbitos de la paz y la seguridad, y, en particular, las reuniones consultivas anuales conjuntas entre los miembros del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* que se haya establecido el Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre Paz y Seguridad, y encomiando que se siga haciendo un esfuerzo para prestar apoyo a este importante marco con el fin de fortalecer la alianza estratégica entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana en materia de paz y seguridad,

*Acogiendo con beneplácito también* las gestiones encaminadas a mejorar la cooperación entre la estructura de paz y seguridad de las Naciones Unidas y la de la Unión Africana en los ámbitos de la prevención y la solución de los conflictos, la alerta temprana, la mediación, la gestión de crisis, el mantenimiento de la paz, la reforma del sector de la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos en África, incluidas las destinadas a poner en práctica el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos,

*Reconociendo* la importante contribución realizada por la Unión Africana a la prevención del terrorismo y la lucha contra él, y observando que la colaboración internacional y la cooperación entre la Unión Africana, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general son fundamentales en la lucha mundial contra el terrorismo,

*Reconociendo también* la necesidad de estrechar la relación estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, como base para una colaboración más efectiva que incorpore los principios del respeto mutuo cuando se traten cuestiones de interés común,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos que despliegan la Unión Africana y las Naciones Unidas, junto con otros asociados internacionales, para prestar un apoyo efectivo a las misiones de mantenimiento de la paz que llevan a cabo, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en lo que respecta a los fondos, el equipo y la logística que se necesiten en la etapa inicial y a la creación de capacidad a largo plazo, como se refleja en la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad,

---

<sup>4</sup> S/PRST/2004/44; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005*.

<sup>5</sup> S/PRST/2007/7; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007*.

<sup>6</sup> S/PRST/2009/3; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2008 a 31 de julio de 2009*.

*Acogiendo con beneplácito también* la resolución 2033 (2012) del Consejo de Seguridad, de 12 de enero de 2012, en que este reiteró la importancia de que se estableciera una relación más efectiva entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, incluso en los ámbitos de la prevención, solución y gestión de los conflictos, la asistencia electoral y la prevención de conflictos a nivel regional,

*Haciendo notar* que, con ocasión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, dedicado al examen y la solución de los conflictos en África y celebrado en Trípoli el 31 de agosto de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana aprobaron la Declaración de Trípoli sobre la Erradicación de los Conflictos en África y la Promoción de la Paz Sostenible y el Plan de Acción conexo<sup>7</sup>, y declararon 2010 Año de la Paz y la Seguridad en África, con el eslogan general “Hacer realidad la paz”, y encomiando los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y diversos asociados a este respecto,

*Teniendo presente* la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>8</sup>, que se recuerda en diversas resoluciones pertinentes aprobadas desde 2002<sup>9</sup>,

*Reconociendo* la necesidad fundamental de que África se incorpore a la economía mundial y de fortalecer la alianza mundial para atender las necesidades especiales de África en materia de desarrollo, en particular la erradicación de la pobreza, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, la declaración política aprobada el 22 de septiembre de 2008 en la reunión de alto nivel sobre el tema “Necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir”<sup>10</sup>, y reafirmando la importancia de su aplicación y las responsabilidades de los Estados miembros de la Unión Africana y de las Naciones Unidas a ese respecto, así como la importancia de la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>11</sup>,

*Reconociendo también* que las asociaciones estratégicas de África son cada vez más pertinentes para el desarrollo del continente y expresando aprecio por la activa función que desempeñan las Naciones Unidas y la Unión Africana para facilitar esas relaciones con el fin de potenciar la labor destinada a atender las necesidades de África en materia de desarrollo,

*Destacando* la necesidad de ampliar el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el ámbito de la lucha contra la explotación ilegal de los recursos naturales en África,

*Poniendo de relieve* la importancia de aplicar de manera efectiva, coordinada e integrada la Declaración del Milenio<sup>12</sup>, el Programa de Doha para el Desarrollo<sup>13</sup>, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para

<sup>7</sup> Véase S/2009/461.

<sup>8</sup> Véase la resolución 57/2.

<sup>9</sup> Resoluciones 57/7, 58/233, 59/254, 60/222, 61/229, 62/179, 63/267, 64/258, 65/284 y 66/286.

<sup>10</sup> Véase la resolución 63/1.

<sup>11</sup> A/57/304, anexo.

<sup>12</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>13</sup> Véase A/C.2/56/7, anexo.

el Desarrollo<sup>14</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>15</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>16</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>17</sup>,

*Observando* que la Asamblea de la Unión Africana aprobó la Carta Africana de Transporte Marítimo en su 15° período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala en julio de 2010, y que en diciembre de 2012 los ministros africanos encargados de asuntos marítimos aprobaron la Estrategia Marítima Integrada de África 2050, instrumentos que pueden contribuir a mejorar el comercio internacional y el desarrollo,

*Poniendo de relieve* la importancia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en 1995, en que se aprobó la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social<sup>18</sup>, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>19</sup>, y destacando la importancia que tiene para todos los Estados Miembros que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>20</sup> y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>21</sup> se apliquen íntegra y efectivamente,

*Recordando* la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción<sup>22</sup> y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África<sup>23</sup>, aprobados en Maputo el 11 de julio de 2003,

*Renovando* el compromiso de aumentar la eficacia de la asistencia para el desarrollo, incluidos los principios fundamentales de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a los resultados y responsabilidad mutua, y pidiendo que se mantenga el diálogo para aumentar la eficacia de la ayuda, incluida la aplicación íntegra del Programa de Acción de Accra<sup>24</sup> por los países y organizaciones que se comprometan a ello,

<sup>14</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>15</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>16</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>17</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>18</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I; véase también la resolución 63/152.

<sup>19</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>20</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>21</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>22</sup> Véase Assembly/AU/Dec.27 (II); se puede consultar en [www.au.int](http://www.au.int).

<sup>23</sup> Véase Assembly/AU/Dec.19 (II); se puede consultar en [www.au.int](http://www.au.int).

<sup>24</sup> A/63/539, anexo.

*Reconociendo* la contribución que realiza la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, ubicada en Addis Abeba, al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en los ámbitos de la paz y la seguridad, y reconociendo también los esfuerzos realizados con el fin de consolidar la Oficina para mejorar su desempeño, habida cuenta de que se va ampliando el alcance de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en esos ámbitos,

*Convencida* de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana contribuirá a promover los principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, así como el marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana<sup>3</sup>, tomando nota, a este respecto, del informe del Secretario General sobre el examen del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana<sup>25</sup> y solicitando al Secretario General que siga adoptando las medidas oportunas para fortalecer la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas y para que cumpla su mandato en lo que respecta a atender las necesidades especiales de África, de conformidad con los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>1</sup>;
2. *Recuerda* que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y solicita al sistema de las Naciones Unidas que intensifique, según proceda, la asistencia que presta a la Unión Africana para fortalecer la estructura africana de paz y seguridad, incluida la capacidad institucional y operacional de su Consejo de Paz y Seguridad, y coordinar, cuando sea necesario, las actividades con otros asociados internacionales;
3. *Pone de relieve* la necesidad que se sigan aplicando las medidas destinadas a mejorar la eficacia y eficiencia de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y, a este respecto, reconoce las importantes funciones y apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, ubicada en Addis Abeba, que ha absorbido a la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana;
4. *Recuerda* la resolución 2033 (2012) del Consejo de Seguridad y las demás resoluciones pertinentes, en que el Consejo pidió que se reforzara la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o acuerdos regionales y subregionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las comunidades económicas regionales a que se coordinen y cooperen entre sí para promover y movilizar el apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales<sup>26</sup>;
5. *Recuerda también* que el 16 de noviembre de 2006 se firmó en Addis Abeba la declaración sobre la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>3</sup> y la labor que se está llevando a cabo en este sentido, observa con aprecio el informe del Secretario General relativo al examen del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana<sup>25</sup>, subraya la importancia de que se acelere la ejecución del programa, insta a todas las partes interesadas a que apoyen la ejecución plena del programa en todos sus aspectos, en

<sup>25</sup> A/65/716-S/2011/54.

<sup>26</sup> Resolución 66/287 de la Asamblea General.

particular la entrada en funcionamiento de los ámbitos clave de cooperación, incluida la Fuerza Africana de Reserva, y solicita al Secretario General que informe sobre el progreso logrado a este respecto;

6. *Reconoce* la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las actividades de desarrollo y humanitarias de las organizaciones regionales, incluida la Unión Africana, cuando llevan a cabo operaciones de mantenimiento de la paz con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, y observa que el Consejo de Seguridad está resuelto a seguir trabajando en esta cuestión de conformidad con las responsabilidades que se le asignan en la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Acoge con beneplácito* el informe presentado por el Secretario General en 2010 sobre el apoyo a las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz autorizadas por las Naciones Unidas<sup>27</sup> y la declaración conexas de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 22 de octubre de 2010<sup>28</sup> en cuanto pasos importantes para seguir fortaleciendo la asociación de colaboración entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

8. *Observa con aprecio* la labor que está realizando la Unión Africana para tratar de resolver la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados y en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, y alienta a las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a este respecto;

9. *Alienta* a que prosiga la labor del Equipo de Tareas Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre Paz y Seguridad, en cuanto marco importante para reforzar la alianza estratégica en materia de paz y seguridad entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana, y aguarda con interés la próxima reunión, prevista para septiembre de 2013;

10. *Destaca* la necesidad urgente de que las Naciones Unidas y la Unión Africana establezcan una cooperación estrecha y formulen programas concretos para tratar de resolver los problemas planteados por las minas terrestres, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la delincuencia organizada transnacional, que incluyen la piratería marítima, la trata de personas, el tráfico de drogas y los niños afectados por conflictos armados, en el marco de las declaraciones y resoluciones pertinentes aprobadas por las dos organizaciones;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a la comunidad internacional a que intensifiquen su cooperación en la lucha mundial contra el terrorismo mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y, en particular, el Plan de Acción Africano aprobado en Argel el 14 de septiembre de 2002, y a que presten más apoyo al funcionamiento del Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, inaugurado en Argel en octubre de 2004;

---

<sup>27</sup> A/65/510-S/2010/514.

<sup>28</sup> S/PRST/2010/21; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2010 a 31 de julio de 2011*.

12. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique su lucha, en colaboración con la Unión Africana, contra la explotación ilegal de los recursos naturales, particularmente en zonas en conflicto, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

13. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando a la Unión Africana y a sus Estados miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y solicita al Secretario General y a la comunidad internacional que cumplan los compromisos que contrajeron en la reunión de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebró en Nueva York en 2008, y en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebró en Nueva York en septiembre de 2010;

14. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, menos de tres años antes de que se cumpla el plazo establecido para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la mayoría de los países de África no van bien encaminados para lograrlos, y, a este respecto, solicita a las Naciones Unidas que aceleren el apoyo a los países africanos en su esfuerzo por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alienta a los asociados para el desarrollo a que contribuyan a ello;

15. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que se coordine estrechamente con la Comisión de la Unión Africana y sus estructuras relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>11</sup>, por conducto del Mecanismo de Coordinación Regional, con el fin de mejorar la coordinación, supervisión y evaluación generales de todos los programas y proyectos de desarrollo de todas las partes internacionales interesadas en el desarrollo;

16. *Destaca* la necesidad de estrechar la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Unión Africana, con arreglo al Acuerdo de Cooperación<sup>29</sup> y otros memorandos de entendimiento pertinentes suscritos por ambas organizaciones, en particular en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio<sup>12</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>17</sup> y a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a nivel nacional, subregional y regional;

17. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que preste apoyo a la aplicación de los resultados de la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, celebrada en Abuja en julio de 2013, y de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA<sup>30</sup>, por medios como las donaciones y el acceso a medicamentos a precios asequibles, entre otros, con el fin de combatir o controlar la propagación de tales enfermedades, incluida la erradicación de la transmisión del VIH/SIDA de madres a hijos, como decidió la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala en julio de 2010;

18. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que aumente su apoyo a las actividades que realizan los países africanos para poner en práctica el Plan de

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1580, núm. 1044.

<sup>30</sup> Resolución S-26/2, anexo.

Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>16</sup> y a que apoye las gestiones encaminadas a fortalecer la cooperación entre la Comisión de la Unión Africana, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica para África con el fin de hacer frente a los problemas de África en materia de desarrollo;

19. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que adopten medidas especiales para hacer frente a los retos de la erradicación de la pobreza por conducto de sus organismos, fondos y programas, teniendo en cuenta la importancia de ocuparse del desarrollo de la capacidad productiva y la creación de oportunidades de empleo, la inseguridad alimentaria, la asociación agrícola para luchar contra el hambre, las iniciativas en pro de la educación primaria universal, los programas sobre la igualdad entre los géneros, la mejora de los programas de salud materna, y la educación, la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH/SIDA, así como, según proceda, la cancelación de la deuda, el fortalecimiento de la asistencia oficial para el desarrollo, el incremento de las corrientes de inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas;

20. *Observa* que el 11 de octubre de 2010 se estableció una secretaría conjunta de la Comisión de la Unión Africana, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica para África, radicada en la sede de la Comisión Económica en Addis Abeba, para aumentar la coherencia, la cooperación y el intercambio de información, así como para establecer vínculos más fuertes entre los departamentos y divisiones de las tres instituciones en apoyo del programa de desarrollo de África;

21. *Alienta* a que se profundice la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, recordando el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz destinada a aumentar el apoyo internacional a los países africanos que figuran en el programa de la Comisión, y reitera la necesidad de mejorar la coordinación y las consultas entre la Comisión y la Unión Africana respecto de la asistencia a los países que salen de situaciones de conflicto;

22. *Acoge con beneplácito* que el 13 de julio de 2012 la Unión Africana pusiera en marcha en Addis Abeba la iniciativa de solidaridad africana para prestar apoyo a la reconstrucción y el desarrollo de África después de los conflictos, pone de relieve la necesidad de que se mejore la capacidad de la Unión Africana para apoyar el intercambio de enseñanzas obtenidas y conocimientos especializados entre los países que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos y los países que han experimentado procesos de consolidación de la paz en África, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyen la iniciativa;

23. *Invita* al Secretario General a que solicite a todos los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos para apoyar la cooperación con la Unión Africana, incluso mediante la aplicación de los protocolos del Acta Constitutiva de la Unión Africana<sup>2</sup> y del Tratado por el que se Establece la Comunidad Económica Africana<sup>31</sup>, y que, en cooperación con otros asociados internacionales, presten asistencia en la armonización de los programas de la Unión Africana con los de las comunidades económicas regionales africanas a fin de mejorar la cooperación e integración económicas regionales;

---

<sup>31</sup> A/46/651, anexo.

24. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye de forma efectiva los esfuerzos de la Unión Africana instando a la comunidad internacional a que trate de concluir satisfactoria y oportunamente la ronda de negociaciones comerciales de Doha, incluidas las negociaciones encaminadas a mejorar sustancialmente aspectos como las medidas relativas al comercio, en particular el acceso a los mercados, a fin de promover el crecimiento sostenible en África;

25. *Acoge con beneplácito* el llamamiento renovado a aplicar el Plan de Acción de la Iniciativa “África para los Niños” (2013-2017), aprobado en el Tercer Foro Panafricano sobre los Niños, que se celebró los días 19 y 20 de noviembre de 2012 en Addis Abeba, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que preste asistencia a la Unión Africana y sus Estados miembros, cuando lo soliciten, para acelerar su aplicación;

26. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la Unión Africana a formular una estrategia coherente y eficaz, incluso mediante programas y actividades conjuntos, para promover y proteger los derechos humanos en África, en el marco de la aplicación de los tratados regionales e internacionales, las resoluciones y los planes de acción aprobados por ambas organizaciones;

27. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que coopere con la Unión Africana y sus Estados miembros para poner en práctica políticas adecuadas de promoción de la cultura de la democracia, incluida la aplicación efectiva de la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, así como la promoción de la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y el fortalecimiento de las instituciones democráticas;

28. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga aplicando las resoluciones de la Asamblea General 58/149, de 22 de diciembre de 2003, y 63/149, de 18 de diciembre de 2008, relativas a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y a que preste un apoyo efectivo a los países de África en sus esfuerzos por incorporar los problemas de los refugiados en los planes de desarrollo nacionales y regionales, y, a este respecto, recuerda el Plan de Acción para Aplicar los Resultados de la Cumbre Especial de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, celebrada en 2009, y la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), aprobada el 23 de octubre de 2009;

29. *Acoge con beneplácito y apoya* la labor que viene realizando la Unión Africana en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo social, y recuerda, a este respecto, que en febrero de 2009 la Asamblea de la Unión Africana proclamó el Decenio de la Mujer Africana<sup>32</sup>, y en enero de 2009 el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana aprobó la Política de Género de la Unión Africana<sup>33</sup>, el Marco para las Políticas Sociales de África y la Declaración de Windhoek sobre Desarrollo Social<sup>34</sup>;

<sup>32</sup> Véase A/63/848, anexo II, Assembly/AU/Dec.229 (XII).

<sup>33</sup> *Ibid.*, anexo I, decisión EX.CL/Dec.487 (XIV).

<sup>34</sup> *Ibid.*, decisión EX.CL/Dec.473 (XIV).

30. *Alienta* a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que apoye la labor de los países africanos en el ámbito del empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros;

31. *Alienta* a las Naciones Unidas a que colaboren con la Unión Africana y sus asociados para asegurar una aplicación más efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de la Presidencia del Consejo relativas a la mujer y la paz y la seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y 2106 (2013), de 24 de junio de 2013;

32. *Recuerda* su resolución 63/250, de 24 de diciembre de 2008, relativa a la gestión de los recursos humanos, e insta al Secretario General a que aliente al sistema de las Naciones Unidas a esforzarse, de conformidad con las normas y los reglamentos vigentes, por asegurar la representación efectiva y equitativa de hombres y mujeres de África en los niveles directivos y de formulación de políticas, tanto en las sedes de sus organizaciones como en los ámbitos regionales donde desarrollan su actividad;

33. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que emprendan iniciativas conjuntas para fomentar las asociaciones de colaboración en África por conducto, entre otros, de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, la Oficina del Asesor Especial para África y la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración;

34. *Acoge con beneplácito* que se haya establecido un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en relación con las necesidades de África en materia de desarrollo y, a este respecto, aguarda con interés que en el sexagésimo noveno período de sesiones se presente el primer informe bienal del Secretario General sobre el particular;

35. *Exhorta* al Secretario General y al Presidente de la Comisión de la Unión Africana a examinar cada dos años, trabajando en colaboración, los progresos realizados en la cooperación entre ambas organizaciones, y solicita al Secretario General que en su próximo informe incluya los resultados de dicho examen;

36. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.